



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACA)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	15624089001 2018 00050 00
DEMANDANTE	JUAN OVIDIO GUIO GUIO
DEMANDADO	JAVIER RUBIO LOPEZ

Sora, veintidós (22) de julio de dos veintiuno (2021)

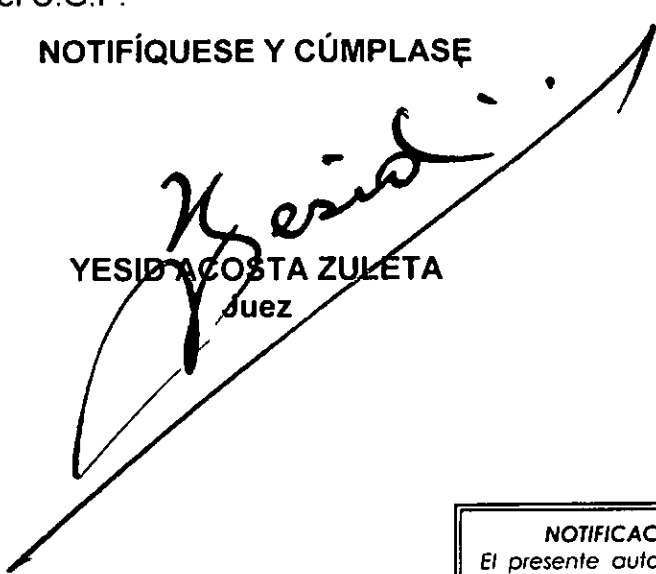
Revisado el expediente se encuentra que la parte actora presento avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado, donde se indica el valor del avalúo es de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, el cual incrementado en un 50% da como resultado el valor de **DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.032.500)** para el inmueble con F.M.I. 070-49157 Y NUMERO CATASTRAL 00-02-00-00-0003-0111-0-00-00-0000, solicitando a su vez se tenga por aportado el respectivo avalúo, y se corra traslado del avalúo presentado de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del Art.- 444 del C.G.P.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art.- 444 del C.G.P. se correrá traslado del avalúo del inmueble, presentado por el apoderado de la parte demandante, Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado del avalúo del bien objeto de medidas cautelares, presentado por la parte actora, por el término de DIEZ (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, en los términos contemplados en el inciso 2º del Art.- 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 24, hoy 23 julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario